



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Secúre es y será siempre Beniano"

DECRETO EDIL N° 411/2017
Trinidad, 19 de octubre de 2017

Ing. Mario Suárez Hurtado
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, La Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 de 9 de enero de 2014 y...

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota DESP./G.A.M.T./OFICIO N° 1526/2017 de fecha 27 de septiembre de 2017 recepcionado por el Concejo Municipal en fecha 27/09/2017 a horas 16:14 , en el cual se remitió el Proyecto de Ley Municipal, así como toda la documentación e informes para la Aprobación del Segundo Reformulado al POA y Presupuesto 2017.

La Constitución Política del Estado en su Artículo 283 establece que *"El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"*.

Así mismo el Art. 302 Numeral 23 de la Norma constitucional, establece que los Gobiernos Municipales Autónomo en su jurisdicción, tiene como competencia: Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Mediante Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 de 9 de enero de 2014, se regula la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria, aplicable a las Entidades Territoriales Autónomas que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente y/o en lo que no se hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Según lo señalado en el artículo 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, el Gobierno Municipal está constituido por el Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo, encontrándose éste último conformado por el Alcalde Municipal y las Secretarías Municipales.

Que el Art. 16 de la mencionada norma Municipal, en su Numeral 14 establece que El concejo Municipal tiene la Atribución de: Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal (Hoy Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI). En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Secúre es y será siempre Beniano"

Así mismo el art. 26 de la ya citada Norma Municipal en su Numeral 14, respecto a las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, establece: Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado.

Que en base a la fecha de presentación del Segundo Reformulado al POA y Presupuesto 2017, se constata que a la fecha del presente Decreto Edil, el plazo para que el Concejo Municipal apruebe el mismo se encuentra vencido, ya que han transcurrido más de los 15 días hábiles para su aprobación, establecido en el Art. 16 Num. 14 de la Ley 482.

POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad como Máxima Autoridad Ejecutiva, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- (APROBACIÓN) En cumplimiento a lo establecido en el Art. 16, Numeral 14 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, al no haberse observado o aprobado el segundo reformulado del POA y Presupuesto de Gastos 2017, **POR LO QUE SE DA POR APROBADO** el Segundo Reformulado del POA y Presupuesto de Gastos 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, de acuerdo al siguiente detalle de modificaciones:

- a) Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales entre programas y proyectos por un monto total de Bs. 6.749.447,93 (Seis millones setecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete 93/100 Bolivianos) de las siguientes Fuentes de Financiamiento: Coparticipación Tributaria (PP) 41/113 por un monto de Bs. 2.892.674,36 (Dos Millones ochocientos noventa y dos mil seiscientos setenta y cuatro 36/100 Bolivianos), Recursos Específicos para Municipalidades RP 20/210 por un monto de Bs. 1.079.133,76 (Un millón setenta y nueve mil ciento treinta y tres 76/100 Bolivianos), con Recursos Impuesto Directo a los Hidrocarburos 41/119 por un monto de Bs. 2.777.639,81 (Dos millones setecientos setenta y siete mil seiscientos treinta y nueve 81/100 Bolivianos).
- b) Presupuesto adicional para la inscripción de Saldos Caja y Bancos 2016 por un monto total de Bs. 3.650.437,85 (Tres millones seiscientos cincuenta mil cuatrocientos treinta y siete 85/100 Bolivianos) de las siguientes Fuentes de Financiamiento: Recursos Específicos para Municipalidades RP 20/210 Bs. 2.826.971,00 (Dos Millones ochocientos veintiséis mil novecientos setenta y uno 00/100 Bolivianos), y con Recursos Impuesto Directo a los Hidrocarburos 41/119 por un monto de Bs. 823.466,85 (Ochocientos veintitrés mil cuatrocientos sesenta y seis 85/100 Bolivianos)



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

“El Isiboro Secúre es y será siempre Beniano”

ARTÍCULO SEGUNDO. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El Presente Decreto Edil es de aplicación obligatoria en toda la jurisdicción territorial del Municipio de la Santísima Trinidad.


ARTÍCULO TERCERO. (RESPONSABILIDAD). La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de la Entidad, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de los recursos públicos, para cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Presente Decreto Edil y las establecidas en las normativas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. (ANEXOS). Forman parte indisoluble del Presente Decreto Edil, el Informe Técnico DPPO N° 022/2017 de 26 de septiembre de 2017, el Informe Legal N° 280/2017 de 26 de septiembre de 2017 y el Detalle de Modificaciones Presupuestarias Adjuntos.

ARTÍCULO QUINTO. (CONTROL SOCIAL). La Federación de Juntas Vecinales de Trinidad y la Provincia Cercado, en su condición de Control Social, mediante Acta N°04/2017 de fecha 25 de septiembre de 2017 que aprueba las Modificaciones Presupuestarias del Segundo Reformulado del POA 2017.

ARTÍCULO SEXTO (VIGENCIAS DE NORMAS). El presente Decreto Edil, queda vigente desde su suscripción, para aplicación en la gestión fiscal 2017.

Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Ing. Mario Suárez Hurtado
ALCALDE
Gobierno Autónomo Mcpal.
Trinidad